

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00075 00
Demandante	Inversiones Pelcock S.A.S.
Demandado	Servirutas S.A.S. Héctor Amado Ocampo Ríos María Nelly Ríos Gaviria Carolina Ocampo Ríos Sara Ocampo Ríos
Auto de sustanciación Nro.	1206
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada a Sara Ocampo por conducta concluyente. Acepta renuncia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al poder adiado al sumario por parte de la señora Sara Ocampo Ríos en favor de la abogada Luz Dary Ceballos Velásquez con T.P. 201.648 del C. S de la J. (PDF 17) se reconoce personería a la prenombrada para que represente sus intereses, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia, dicha demandada se entiende integrada por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 ibidem. Por consiguiente, el traslado comenzará a correr a partir de la publicitación de este auto, ya que, la parte acreditó conocer del contenido de la demanda. Lo anterior, por cuanto, no obra prueba en el plenario de haber sido notificado de otra forma con antelación. En este orden, dentro del anterior lapso podrá ampliar los medios exceptivos presentados (PDF 17).

Ahora, respecto a las excepciones previas propuestas vía recurso de reposición (PDF 01 C 3), se otorgará trámite una vez se integre el contradictorio en su totalidad.

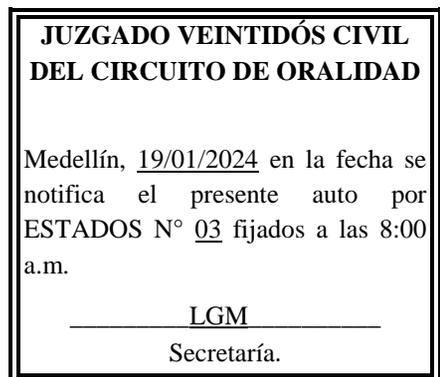
Por su parte, de cara a la nulidad declarada frente al señor Héctor Amado Ocampo Ríos, se pone de presente que la parte actora informó por memorial que obra a PDF 18, que continuará esta *Litis*, frente a los demás demandados.

Finalmente, se admite el Despacho la RENUNCIA al poder especial conferido al Dr. Oscar Alberto Zapata Mesa con T.P. 406.057 del CS de la J., por parte de la señora Carolina Ocampo Ríos, para ejercer su representación judicial en el proceso de la referencia. Véase el PDF 19 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aadbe45518e7e8b5080910153727ef673331aad4e726af4eab25916e692101c**

Documento generado en 18/01/2024 01:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>